

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 09/11/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	STEPCC
RAZÓN SOCIAL	BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/12/2016
SERIE	16

DERECHOS

TIPO DE DERECHO

DISTRIBUCION DE EFECTIVO

<i>FECHA DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>	<i>LUGAR DE PAGO</i>	<i>FECHA EXDATE</i>
24/11/2020	25/11/2020	CDMX	23/11/2020

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

2178360

PROPORCIÓN

SERIE(S) '16' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 6.8269248425421

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros Amortización parcial de préstamo

AVISO A LOS TENEDORES

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso (el "Fideicomiso") de fecha 7 de diciembre de 2016 identificado con el número

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 09/11/2020

F/3541, celebrado entre StepStone Mexico I (GP), LLC., como Fideicomitente y Administrador, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario CIBANCO, S.A., Institución De Banca Múltiple, como Representante Común de los Tenedores.

Por medio del presente hace del conocimiento del público inversionista que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.2 del Contrato del Fideicomiso, se llevará a cabo una distribución de los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones número 2894665 por concepto de Amortización parcial de préstamo con base a la siguiente información:

Fecha de transferencia: 25 de noviembre 2020.

Monto total a distribuir a los Tenedores: MX\$ 14,871,500.00

La distribución descrita en el párrafo anterior se realizará en los siguientes términos:

Monto a distribuir por cada Certificado Bursátil: MX \$ 6.8269248425421000

Valor Nominal actual de los Certificados Bursátiles: MX \$100.00

Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles después de la distribución: MX\$93.1730751574579000

Asimismo, de conformidad con lo que se establece en las disposiciones fiscales vigentes de la Resolución Miscelánea Fiscal, los Intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los títulos STEPCC 16 deberán, en su caso, realizar la(s) retención(es) y proporcionar la(s) constancia a los tenedores en base a la información que en este acto el emisor proporciona.

OBSERVACIONES